

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. CESIONARIA DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES
Radicado	05001 40 03 028 2019-00045 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere

Se aporta al expediente correo electrónico presentado por la curadora ad-liem designada, informando que acepta el cargo (ver PDF 12 Cuaderno Principal).

En razón a lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la abogada LILIANA MARIA URIBE TORO, en su calidad curadora ad-litem del señor HERRYS ALBAN JARAMILLO YEPES, demandado en el presente proceso, y respecto a los autos de fecha 17 de enero de 2019, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de su representado (ver fls. 19 a 21 PDF 01ExpedienteFisicoPrincipal), 05 de agosto de 2019, mediante el cual se aceptó la cesión de crédito que realizó la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (ver fls. 80 a 82 PDF 01ExpedienteFisicoPrincipal), y 25 de febrero de 2020, por el cual se le designo como curadora ad-litem del ejecutado en mención. (ver fls. 131 PDF 01ExpedienteFisicoPrincipal).

Dicha notificación surte efectos a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, en virtud de la calidad de abogada que ostenta la señora Uribe Toro, por lo tanto, se le compartirá el presente expediente digitalizado a través de la Secretaría del Despacho, al e-mail anitogo1@hotmail.com, y lyutoro@gmail.com, y una vez se obtenga acuse de recibo automático o expreso, comenzara a contar el término de los cinco días para pagar o diez para proponer las excepciones que considere pertinentes, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

Se le reconoce personería para que obre en el proceso de la referencia como apoderada del codemandado HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES, a la doctora LILIANA MARIA URIBE TORO, quien se identifica con la T.P. 92.198 del C. S de la J.

Finalmente, se allega memorial con las diligencias de notificación personal enviadas al ejecutado **HARRIS ALBAN JARAMILLO YEPES**, a través de correo electrónico (ver PDF 11 y 14MemNotificacionDemandado), de la cual no se imparte trámite, ya que el demandado en cuestión se encuentra notificado a través de la curadora ad-litem.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fc8afca25ab2a7f211054bdb3099e0a47990102e484ae652b9d33de049017c**
Documento generado en 21/05/2021 06:46:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>